RESOLUCIÓN NÚMERO 157912 DE 2023

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1 y 3 de la Resolución 28674 de 2022 en la que se delega una ordenación del gasto y de los pagos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"

EL(LA) SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el numeral 20 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*".

Que el artículo 211 ídem indica que: "*La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)*".

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* establece que la función administrativa se desarrollará atendiendo los principios constitucionales de, entre otros, celeridad, economía, eficacia, y eficiencia, así como al principio de coordinación y colaboración, el cual hace referencia a que las autoridades administrativas *"(...) deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales."*

Que el artículo 9 de la Ley 489, dispone frente a la delegación que "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)".*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 ídem, respecto del acto administrativo de delegación señala que***: "(…)*** *siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)".*

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* señala frente a la competencia para celebrar contratos estatales lo siguiente: "*En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2o.: 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles. (...)".*

Que adicionalmente el artículo 32 de la Ley ibidem define los contratos estatales como, *"(...) los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 157912 DE 2023

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1 y 3 de la Resolución 28674 de 2022 en la que se delega una ordenación del gasto y de los pagos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"

1. Contrato de Obra…2. Contrato de Consultoría…3. Contrato de Prestación de Servicios…4. Contrato de Concesión…5. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública (...)".

Que tanto el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 como el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 , modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece que, "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (...)".*

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispone que: "***Delegación de funciones.*** *Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998".*

Que el artículo 105 del Acuerdo Distrital ibidem, creó la Secretaría Distrital de Movilidad y el artículo 108 establece su naturaleza, objeto y funciones de la siguiente forma: "*La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior (...). b. Fungir como autoridad de tránsito y transporte. (...)* ***Parágrafo.*** *Sin perjuicio de la competencia del Alcalde Mayor de establecer y adoptar la organización interna y funcional de los organismos del Sector Central, la función de la Secretaría Distrital de Movilidad relacionada con ejecutar las políticas del sistema de movilidad en el componente de tránsito, para atender los requerimientos de organización, vigilancia y control del desplazamiento de pasajeros y de carga y de regulación y control del transporte público individual, transporte privado, transporte en bicicleta, motos y transporte de tracción animal será organizada como una dependencia interna de la Secretaría de Movilidad con autonomía administrativa y financiera.".*

Que el numeral 20 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones",* establece como función del Secretario Distrital de Movilidad la correspondiente a: "*20. Establecer las políticas y lineamientos para el adecuado y oportuno funcionamiento de la Secretaria, en busca de generar eficiencia en los procesos, procedimientos y eficacia en la prestación de los servicios de la entidad."*

Que el numeral 11 del artículo 38 del Decreto ídem, señala dentro de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, la correspondiente a *"(...) 11. Coordinar el proceso de apoyo logístico institucional para el cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad. (...)".*

Que el artículo 46 del Decreto en mención, dispone frente a la ejecución de los recursos para el desarrollo de funciones misionales y de apoyo que, "*De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, las funciones allí señaladas serán adelantadas por las Subsecretarías de Política de Movilidad, la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad, la Oficina de Seguridad Vial y la Oficina de Gestión Social cuyos gastos serán cubiertos de*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 157912 DE 2023

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1 y 3 de la Resolución 28674 de 2022 en la que se delega una ordenación del gasto y de los pagos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"

acuerdo a la apropiación presupuestal a través de ***la Unidad Ejecutora Presupuestal 02****, de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera.*

Por otro lado, frente a las ***funciones de apoyo*** *que soportan la misionalidad de la entidad serán adelantadas por la Subsecretaría de Gestión Jurídica,* ***la Subsecretaría de Gestión Corporativa****, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación Institucional, la Oficina de Control Disciplinario y la Oficina de Control Interno, las cuales estarán enmarcadas dentro de la gestión de la* ***Unidad Ejecutora 01****, de la Secretaría Distrital de Movilidad*."(Negrillas fuera del texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 36 del citado Decreto, es función de la Subsecretaría Corporativa: *"6. Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos de la gestión administrativa, documental, ambiental, de infraestructura física e inventarios.".*

Que adicionalmente, el numeral 11 ídem, la norma prescribe que serán funciones de la Subsecretaría Corporativa: *"Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia."*

Que con el fin dar cumplimiento a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, celeridad y economía, así como el de coordinación y colaboración que rigen el desarrollo de la función, se considera delegar en la Subsecretaría en mención, la ordenación del gasto del proceso de selección del operador logístico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, por ser un área con funciones de apoyo que soporta la misionalidad de la entidad, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 672 de 2018

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de atender lo dispuesto en el Decreto de estructura, se hace necesario modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución 28674 de 2022, delegando la ordenación del gasto del proceso de operador logístico, en la Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1 de la Resolución 28674 de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1°. Delegar la ordenación del gasto en el(la) Subsecretario(a) de Gestión Corporativa respecto de aquellos proyectos y gastos que sean de competencia de su unidad ejecutora presupuestal, con excepción de los delegados en los artículos 2º, numeral 2 del artículo 3º, 4° y 5° de la Resolución 28674 de 2022, del Despacho del Secretario Distrital de Movilidad, de las Oficinas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación Institucional, Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad, Control Disciplinario y Control Interno, así como también de todos aquellos procesos que tengan relación con el funcionamiento de la entidad y funciones propias de las dependencias aquí indicadas, así como de los siguientes procesos y contratos, independientemente de la fuente de los recursos o que sean de la Unidad ejecutora 2:

1. Adquisición de material impreso.
2. Operador logístico
3. Aseo y Cafetería.
4. Bienestar, clima y cultura organizacional.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 157912 DE 2023

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1 y 3 de la Resolución 28674 de 2022 en la que se delega una ordenación del gasto y de los pagos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"

5. Bioseguridad y Botiquines.
6. Capacitación.
7. Comodatos.
8. Compraventa y mantenimiento de bienes muebles.
9. Compraventa de vehículos.
10. Contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
11. Correspondencia y gestión documental.
12. Donaciones.
13. Extintores.
14. Impresión y fotocopiado.
15. Mantenimiento locativo.
16. Plan de medios.
17. Prestación del servicio de transporte.
18. Suministro de papelería y útiles de escritorio y oficina.
19. Adquisición del programa de seguros de la entidad y su correspondiente intermediario.
20. Mesa de servicios.
21. Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada.
22. Servicios públicos, incluido telefonía celular o móvil.
23. Software y servicios de tecnología.

PARAGRAFO PRIMERO. En atención a la cuantía, naturaleza y especialidad del proceso de contratación de operador logístico, la estructuración del mismo será coordinado por la Subsecretaria de Gestión Corporativa, así contará con la participación de todos los Gerentes de Proyecto, quienes tendrán la responsabilidad de coadyuvar en las actividades de planificación, ejecución y control de la citada adquisición en conjunto con la Subsecretaría de Gestión Corporativa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 3° de la Resolución 28674 de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3°. Delegar la ordenación del gasto en el(la) Subsecretario(a) de Política de Movilidad, de aquellos proyectos y gastos que sean de competencia de su unidad ejecutora presupuestal (con excepción de los delegados en los artículos 1º, 2°, 4° y 5° de la presente Resolución), de la Oficina de Seguridad Vial y de todos aquellos procesos que tengan relación con funciones propias de las dependencias indicadas en este artículo. Igualmente, de los siguientes procesos y contratos, independiente de la fuente de los recursos o que sean de la Unidad Ejecutora 1:

1. Suscripción de contratos, donaciones o convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de asistencia o ayuda internacional, con excepción de aquellos que impliquen asunción de deuda de la entidad o el Distrito".

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar esta decisión al (la) Subsecretario (a) de Política de Movilidad, Subsecretario(a) de Gestión de la Movilidad, Subsecretario(a) de Servicios a la Ciudadanía, Subsecretario(a) de Gestión Jurídica y Subsecretario(a) de Gestión Corporativa y a los jefes(as) de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Seguridad Vial, Oficina de Gestión Social, Oficina Asesora de Planeación Institucional, Oficina de Control Disciplinario, Oficina de Control Interno y Subdirector Financiero de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 157912 DE 2023

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1 y 3 de la Resolución 28674 de 2022 en la que se delega una ordenación del gasto y de los pagos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los artículos 1 y 3 de la Resolución 28674 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los procesos publicados con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo, se seguirán rigiendo por las normas de ordenación del gasto vigentes al momento de su publicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las adiciones, modificaciones y demás trámites contractuales y postcontractuales que se surtan una vez entre en vigencia esta resolución, serán de competencia del ordenador del gasto aquí delegado, aun cuando la suscripción del contrato hubiere sido suscrito con otro ordenador.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Julio de 2023.

Deyanira Consuelo Avila Moreno
Secretaria de Despacho
Firma mecánica generada en 18-07-2023 06:46 PM
Aprobó: Oscar Julian Gomez Cortes-Subsecretaría de Política de Movilidad
Aprobó: Paula Tatiana Arenas GonzÁlez-Subsecretaría de Gestión Corporativa
Aprobó: Paulo Andres Rincon Garay-Subsecretaría de Gestión Jurídica
Aprobó: Yazmin Andrea Gomez Castro-Dirección de Contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020